



REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO

| | |
|---|---|
| <p>Aprobado por: Resolución 033-CS-ULASALLE-2024 de fecha 11 de abril de 2024</p> | <p>Versión: 02.1 Fecha de entrada en vigencia: 20/05/2024 Páginas: 12</p> |
|---|---|

REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE PREGRADO DE LA FACULTAD DE DERECHO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento regula los procesos de graduación y titulación en la Facultad de Derecho y Relaciones Internacionales de Universidad La Salle (ULASALLE), en concordancia con lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad y el Reglamento General de Grados y Títulos de la ULASALLE.

Artículo 2.- La Facultad de Derecho y Relaciones Internacionales de ULASALLE, está facultada para aprobar el otorgamiento de:

- a) Grado Académico de Bachiller en Derecho.
- b) Título Profesional de Abogado.

Artículo 3. Todo trabajo de investigación realizado en la Facultad de Derecho para la obtención de un grado académico o título profesional se desarrollará individualmente.

TITULO I

GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

CAPÍTULO I

ALCANCES GENERALES

Artículo 4.- Son requisitos para la obtención del Grado Académico de Bachiller:

- a) Haber aprobado la totalidad de los créditos establecidos en el correspondiente Plan de Estudios de la carrera profesional de Derecho:
 - Créditos de cursos obligatorios.
 - Créditos de cursos electivos.
 - Créditos de formación por Actividades Extracurriculares.
- b) La aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero o lengua nativa, para aquellos estudiantes que ingresaron a ULASALLE a partir de la vigencia de la Ley Universitaria N° 30220 publicada el 8 de julio del

año 2014 y sus respectivas modificaciones. Salvo disposición excepcional expresa de norma de alcance nacional.

- c) La realización de Prácticas Pre-Profesionales por el periodo de doce (12) meses, conforme a lo establecido en el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Facultad de Derecho, o haber realizado un año de prácticas bajo la modalidad de SECIGRA-DERECHO.

CAPÍTULO II

BACHILLERATO AUTOMÁTICO

Artículo 5.- El Bachillerato automático es aplicable a los estudiantes que hayan ingresado a la ULASALLE o a cualquier universidad del sistema peruano hasta el período lectivo 2015-II y los egresados hasta el semestre académico 2023-2

Artículo 6.- El egresado para obtener el grado académico de bachiller deberá presentar para su evaluación, la siguiente documentación que conformará el expediente de bachillerato:

- a) Documentos que presenta el egresado por mesa de partes:
 - i. Presentación de una solicitud por sistema de tramite universitario, dirigida al Decano de la Facultad respectiva, según formato proporcionado por la ULASALLE.
 - ii. Ficha de egresado.
 - iii. Copia de la constancia de pago de derechos de Grado Académico.
 - iv. Dos fotografías en condición de actual y formal, a color con fondo blanco y tamaño pasaporte; las mismas que deberán ser entregadas de manera física en mesa de partes de la Universidad.
 - v. Constancia de primera matricula en original tratándose de traslados externos.

- b) De oficio, la ULASALLE incorporará los siguientes documentos al expediente del graduando después de su presentación por mesa de partes:
 - i. Certificado original de estudios.
 - ii. Certificado original de haber aprobado al menos cinco (5) créditos extracurriculares para los ingresantes hasta el semestre 2018-II y siete (7) créditos extracurriculares para los ingresantes a partir del

semestre 2019-I. Este documento es emitido por el Decano de la Facultad.

- iii. Constancia de no mantener deuda por cuotas de pensiones u otros conceptos con la Universidad, emitida por la Dirección General de Administración de ULASALLE.
- iv. Constancia de no adeudar material bibliográfico emitido por la Biblioteca de ULASALLE.
- v. Constancia emitida por el Decano de la Facultad de Derecho de haber realizado prácticas pre profesionales por el periodo de doce (12) meses, conforme a lo establecido en el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Facultad de Derecho, o haber realizado un año de prácticas bajo la modalidad de SECIGRA-DERECHO.
- vi. Constancia de primera matricula tratándose de traslados internos.
- vii. Constancia de no adeudar ningún documento a la Universidad.

Artículo 7.- El Decano de la Facultad de Derecho, previa revisión del cumplimiento de los requisitos, presentará el expediente al Consejo de Facultad para su aprobación. Si los expedientes son aprobados, estos, conjuntamente con la Resolución correspondiente se elevarán al Consejo Universitario o a quien haga sus veces.

CAPÍTULO III

BACHILLERATO NO AUTOMÁTICO

Artículo 8.- El Bachillerato no automático es aplicable para aquellos estudiantes que ingresaron a la ULASALLE a partir de la vigencia de la Ley Universitaria N° 30220 publicada el 8 de julio del año 2014 y sus respectivas modificaciones y que egresaron a partir del 2024.

Artículo 9.- Para la obtención del Grado Académico de Bachiller en su modalidad no automática, el egresado deberá reunir los siguientes requisitos:

- i. Haber aprobado los cursos de investigación de último año.
- ii. Acreditar el conocimiento y dominio de un idioma extranjero o lengua nativa.
- iii. Presentar la documentación señalada en el artículo sexto del presente reglamento en concordancia con lo señalado por el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad.

TITULO II

TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

CAPÍTULO I

ALCANCES GENERALES

Artículo 10.- Para obtener el título profesional de abogado, se requiere:

- a) Haber obtenido el Grado Académico de Bachiller en Derecho otorgado por ULASALLE.
- b) Haber sustentado y aprobado, en acto público, un Trabajo de Investigación Jurídico, que puede ser:
 - i. Una Tesis, o
 - ii. Un Trabajo de Suficiencia Profesional que consiste en un Informe Jurídico basado en el análisis de expedientes judiciales.
- c) Independientemente de la modalidad elegida, además del Dictamen de los asesores debe presentar los documentos señalados en el artículo 17 del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad, los cuales conforman el expediente de titulación profesional:

Artículo 11.- Los bachilleres podrán elegir entre cualquiera de las dos (02) modalidades de trabajo de investigación jurídica (Tesis o Trabajo de Suficiencia Profesional). En la modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional, el bachiller deberá, adicionalmente rendir un examen oral de balotas y un examen escrito práctico.

CAPÍTULO II

TESIS

Artículo 12.- El Procedimiento de obtención del título profesional de abogado por medio de Tesis, consta de tres fases:

- i. Proyecto de Investigación.
- ii. Borrador de Tesis.
- iii. Acto de Sustentación Pública.

Artículo 13.- Proyecto de Investigación.

- 13.1. El bachiller presentará una solicitud dirigida al Decano de la Facultad con la finalidad de que se le nombre un asesor de tesis. En esta solicitud el bachiller debe indicar el tema sobre el cual desea desarrollar su trabajo de investigación jurídica en la modalidad de tesis.
- 13.2. Recibida la solicitud y dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, el Decano nombrará un profesor asesor quien deberá guiar al bachiller en la elaboración de un plan de investigación
- 13.3 El bachiller tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles contados desde que fue informado del nombramiento de su asesor para la elaboración y presentación del proyecto o plan de investigación. Si no presenta el proyecto o plan en el plazo previsto, el bachiller deberá iniciar nuevamente el trámite.
- 13.3. Dentro del plazo antes indicado, el bachiller deberá presentar ante el Decano un ejemplar en soporte electrónico de su plan de investigación, acompañado de un informe favorable del asesor.
- 13.4. Recibido el plan de investigación acompañado del informe favorable del asesor, el Decano nombrará un profesor quien deberá emitir su dictamen sobre el plan de investigación. El dictamen deberá ser emitido dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la fecha en que el dictaminador fue notificado con su nombramiento.
- 13.5. Si el dictamen no es favorable, el bachiller tendrá un plazo máximo de veinte (20) días hábiles para levantar las observaciones junto con su asesor y presentar el plan de investigación corregido, acompañado de la opinión favorable del profesor asesor, indicando que las observaciones han sido subsanadas.
- 13.6. El plan de tesis con dos dictámenes desfavorables será devuelto al bachiller dando por concluido el procedimiento, debiendo iniciar nuevamente el procedimiento conforme a lo señalado en el Inc. 1 del presente artículo.

Artículo 14.- Borrador de Tesis.

- 14.1. Con el dictamen favorable sobre el plan de investigación, el bachiller desarrollará su Tesis guiado por el profesor asesor, para lo cual tendrá un plazo máximo de nueve (09) meses.
- 14.2. Al culminar el desarrollo de la tesis, el bachiller deberá presentar por el Sistema de Trámites Universitarios de la Universidad:
 - i. Solicitud de dictamen del borrador de Tesis dirigida al Decano de la Facultad de Derecho.
 - ii. Un (01) ejemplar en soporte electrónico del borrador de su tesis,
 - iii. Opinión favorable del profesor asesor respecto del desarrollo de la misma.
- 14.3. El borrador será dictaminado por tres (03) profesores designados por el Decano de la Facultad, uno de ellos será el dictaminador del plan de investigación, quienes en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados desde que fueron notificados

con su nombramiento, se pronunciarán individualmente sobre la procedencia o improcedencia de la sustentación pública de la Tesis.

- 14.4. Si alguno de los dictámenes fuera desfavorable, el bachiller deberá levantar las observaciones en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados desde la fecha de notificación del dictamen, debiendo presentar un nuevo borrador de su tesis en soporte electrónico con las correspondientes correcciones a efectos de que sea sometido a un nuevo y definitivo dictamen a cargo del mismo profesor que le hizo las observaciones. El plazo para emitir este último y definitivo dictamen será de quince (15) días hábiles.
- 14.5. La tesis que reciba dos (02) dictámenes definitivos desfavorables no podrá ser sustentada, debiendo el bachiller presentar un nuevo plan de investigación conforme al procedimiento indicado en el artículo correspondiente.
- 14.6. Con los dictámenes favorables, la versión final de la tesis será remitida a la Dirección de Investigación a efecto de que sea verificado por el sistema de verificación de similitud. Si el porcentaje de similitud supera el margen establecido por la Dirección, el graduando contará con (20) veinte días hábiles para que realice las adecuaciones necesarias. Si al tercer envío el trabajo no es adecuado a los márgenes que exige la Universidad, el graduando deberá volver a elaborar el borrador de tesis, requiriendo nuevos dictámenes para continuar con las etapas previstas.
- 14.7. Aprobada la versión final de la tesis, el bachiller dentro de los 60 días hábiles siguientes podrá solicitar al Decano, el señalamiento de fecha y hora para la sustentación pública de su tesis, de no hacerlo dentro del plazo establecido, el procedimiento para titulación quedará sin efecto, debiendo iniciar nuevamente todo el procedimiento
- 14.8. Solicitada la fecha para la sustentación, el Decano deberá programar el acto público de sustentación dentro de los 30 días hábiles siguientes comprendidos en el periodo académico.
- 14.9. Para el pedido de fecha para sustentación, el bachiller deberá presentar una solicitud acompañada de un (01) ejemplar de la versión final de la tesis en formato electrónico.

Artículo 15.- Acto de Sustentación Pública.

- 15.1. La sustentación de la tesis se hará en acto público ininterrumpido en la fecha y hora señaladas por el Decano y ante el jurado en pleno.
- 15.2. El jurado estará conformado por los tres (3) profesores dictaminadores, salvo que por impedimento sobreviniente de alguno de ellos deba nombrarse a un reemplazo. El profesor asesor no podrá integrar el Jurado.
- 15.3. El Jurado será presidido, por el docente que ocupe el cargo más alto dentro de las autoridades de la Facultad de Derecho. De no ser el caso, el Jurado será presidido por el profesor de mayor categoría en el escalafón docente, y a igual categoría, por el de mayor antigüedad. Actuará como Secretario el jurado de menor antigüedad en la docencia.
- 15.4. La sustentación iniciará con una exposición de parte del bachiller, donde explicará los principales hallazgos, la metodología utilizada y las conclusiones

de la investigación. El bachiller tendrá hasta 30 (treinta) minutos para realizar su presentación, acto seguido los miembros del jurado procederán a interrogar o solicitar información adicional sobre temas desarrollados en la tesis.

15.5. Terminado el acto de sustentación de la tesis, los miembros del jurado procederán a la calificación que podrá ser:

- a) Aprobado por unanimidad y con felicitación pública.
- b) Aprobado por unanimidad.
- c) Aprobado por mayoría.
- d) Desaprobado

15.6. Dentro de las calificaciones no se admiten las abstenciones ni votos en blanco. La calificación del jurado es individual y secreta. Las decisiones del jurado son inapelables.

15.7. El bachiller cuya calificación fue “desaprobado” deberá esperar seis meses desde la fecha de la sustentación, para iniciar nuevamente el procedimiento de obtención de título, con un nuevo trabajo de investigación.

15.8. El secretario del jurado redactará el acta de sustentación en el libro de títulos profesionales de abogados de la Facultad, la misma que deberá ser suscrita por el jurado examinador y por el graduando.

CAPÍTULO III

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL INFORME JURÍDICO BASADO EN EL ANÁLISIS DE EXPEDIENTES JUDICIALES

Artículo 16.- El Procedimiento de obtención del título profesional de abogado por medio de Informe Jurídico basado en el análisis de expedientes judiciales, consta de cuatro (04) etapas:

- i. Elaboración del Informe Jurídico.
- ii. Sustentación Pública del Informe Jurídico.
- iii. Examen Oral de Balotas.
- iv. Examen Escrito Práctico.

Artículo 17.- De los expedientes judiciales.

17.1. El bachiller presentará un informe jurídico basado en dos expedientes judiciales; uno en materia civil y otro en materia especial (Constitucional, Penal, Laboral o Contencioso Administrativo); solicitando al Decano de la Facultad su evaluación para la obtención del Título profesional. Junto al requerimiento deberá enviar los expedientes analizados en el informe jurídico.

- 17.2. Excepcionalmente se admitirán expedientes administrativos siempre que el órgano de segunda instancia contenga una decisión diferente a la del órgano de primera instancia.
- 17.3. El Decano de la Facultad de Derecho designará dos docentes dictaminadores a los que encomendará la revisión del informe basado en los expedientes de acuerdo a su especialidad. Los docentes emitirán un dictamen sobre la aprobación o desaprobación de los expedientes en un plazo máximo de veinticinco (25) días hábiles. Este plazo se computará desde la fecha en que el profesor dictaminador fue notificado de su designación.

Artículo 18. Del contenido y de la evaluación del informe jurídico.

- 18.1. El Bachiller deberá presentar el Informe Jurídico conforme al Esquema publicado en la Guía para la elaboración de Trabajos de Investigación.
- 18.2. Para la aprobación del informe jurídico basado en los expedientes presentados por el Bachiller, se evaluarán los siguientes aspectos:
- Controversia jurídica (a nivel sustantivo y procesal) y fáctica relevante.
 - Deberán haber fenecido.
 - Tener como mínimo un pronunciamiento de segunda instancia.
 - La resolución que pone fin al proceso debe tener una antigüedad no mayor a cinco (05) años.
 - No debe haber sido sustentado anteriormente, para lo cual la Facultad cuenta con una base de datos que permite la identificación, inscripción y archivo de los expedientes.
- 18.3. En caso de que el profesor dictaminador emita un dictamen denegatorio, el bachiller deberá presentar un nuevo informe respecto al expediente observado, en el plazo de treinta (30) días hábiles, en sustitución del que fue desaprobado para que nuevamente sea evaluado por el docente dictaminador conforme al artículo 18.2 del presente Reglamento. En caso el Bachiller no presente el otro expediente en el plazo concedido, se dará por finalizado el procedimiento de titulación.
- 18.4. Si el Informe Jurídico es observado por tercera vez consecutiva por el mismo docente dictaminador, dicho Informe será desaprobado y se dará por finalizado el procedimiento de titulación. El Bachiller que haya sido desaprobado en la evaluación del Informe Jurídico deberá volver a iniciar el procedimiento de titulación, para lo cual deberá presentar expedientes judiciales distintos a los aprobados en la primera oportunidad.

18.5. Aprobado el Informe Jurídico, el Bachiller solicitará a Coordinación de la Facultad que su trabajo sea sometido al sistema de verificación de similitud utilizado por la ULASALLE, en cuyo caso, el Informe Jurídico no deberá sobrepasar el porcentaje de coincidencias establecido por la Dirección de Investigación. En caso sobrepase el porcentaje máximo establecido, el Bachiller deberá realizar los ajustes necesarios para enmarcar el Informe Jurídico dentro del porcentaje permitido. Si al tercer envío el trabajo no es adecuado a los márgenes que exige la Universidad, el graduando deberá volver a iniciar el procedimiento de titulación, para lo cual deberá presentar expedientes judiciales distintos a los aprobados en la primera oportunidad.

18.6. La Dirección de Investigación emitirá un informe de Verificación de Integridad y Originalidad de Contenidos en el que se señale que el Informe Jurídico se encuentra dentro del rango máximo de similitud permitido por la Universidad conforme a las Directivas emitidas por dicha oficina.

Artículo 19.- Sustentación Pública del Informe Jurídico.

19.1. La sustentación del Informe Jurídico se hará en acto público en la fecha y hora señaladas por el Decano y ante el jurado en pleno; para lo cual, con el informe favorable de la Dirección de Investigación, el Bachiller deberá enviar:

- i. Una solicitud dirigida al Decano de la Facultad, requiriendo: Designación de Jurado y fecha y hora para la sustentación oral y en acto público del Informe Jurídico.
- ii. Un ejemplar virtual de la versión final del informe jurídico

19.2. El Decano de la Facultad de Derecho designará al Jurado Evaluador y señalará fecha y hora para la sustentación oral en acto público que será fijada con una anticipación mínima de quince (15) días calendarios, los que corren a partir del día siguiente de la notificación con la resolución respectiva. En dicho acto, se sorteará la balota que se le hará conocer al Bachiller.

19.3 El Jurado Evaluador estará conformado por tres docentes; dos de ellos serán los dictaminadores del Informe Jurídico y el tercero designado por el Decano, observando lo establecido en el artículo 17.3 del presente Reglamento.

19.4. La sustentación del Informe Jurídico comprende dos momentos:

- a) Exposición del Informe Jurídico: En esta etapa se revisará el análisis realizado por el graduando, de los aspectos sustantivos y adjetivos de los expedientes judiciales, así como las fuentes jurídicas aplicables al caso y los aportes a cada una de las controversias jurídicas identificadas. Esta exposición tendrá una duración máxima de treinta (30) minutos por cada expediente, no pudiendo utilizar recurso técnico alguno durante su exposición.

- b) Formulación de preguntas por parte de los miembros del Jurado: las cuales deberán ser absueltas por el bachiller.

19.5. El presidente del Jurado decidirá el orden del desarrollo de la sustentación del Informe Jurídico, pudiendo ser una exposición total de ambos expedientes y luego proceder a la formulación de preguntas, o en todo caso, al finalizar la exposición de cada expediente se formularán las preguntas relativas a dicho expediente.

Artículo 20.- Examen Oral de Balotas

20.1. Concluida la sustentación del Informe Jurídico, el jurado aplicará un examen oral de conocimientos con base en las balotas sorteadas

20.2. El examen de balotas consiste en preguntas que el jurado hace al Bachiller sobre la temática correspondiente. El Bachiller dispondrá de hasta treinta (30) minutos para rendir esta evaluación y no se permitirá al Bachiller la lectura de materiales ni el uso de cualquier otra ayuda.

Artículo 21.- Examen Escrito Práctico

21.1. Finalizado el examen oral de balotas se procederá al examen escrito práctico, el mismo que deberá derivarse de alguno de los temas contenidos en las Balotas sorteadas para el Bachiller. El examen escrito práctico podrá consistir, a criterio del Jurado, en la redacción de un contrato, de un medio impugnatorio, de una resolución judicial o administrativa, de una denuncia penal o administrativa, de un dictamen fiscal o de cualquier otro instrumento que el Jurado estime pertinente.

21.2. El Bachiller dispondrá como máximo de treinta (30) minutos para rendir el examen escrito práctico.

Artículo 22.- Finalizada la exposición y evaluación, se procederá a la calificación integral del Bachiller y a la comunicación de la decisión del Jurado. La calificación podrá ser la siguiente:

- a) Aprobado por unanimidad y con felicitación pública.
- b) Aprobado por unanimidad.
- c) Aprobado por mayoría.
- d) Desaprobado.

22.1. Dentro de las calificaciones no se admiten las abstenciones ni votos en blanco. La calificación del jurado es individual y secreta. Las decisiones del jurado son inapelables.

22.2. El bachiller cuya calificación fue “desaprobado” no podrá volver a presentar solicitud de título profesional bajo esta modalidad y deberá esperar seis meses desde la fecha de la sustentación, para iniciar nuevamente el procedimiento de obtención de título bajo la modalidad de tesis.

22.3. El secretario del jurado redactará el acta de sustentación en el libro de títulos profesionales de abogado de la Facultad, la misma que deberá ser suscrita por el jurado examinador y por el graduando.

Artículo 23.- El Acta de Titulación y el expediente administrativo del titulado será remitido al Consejo de Facultad para su aprobación. Si el expediente administrativo de titulación es aprobado por el Consejo de Facultad, este, conjuntamente con la Resolución correspondiente se elevará al Consejo Universitario o a quien haga sus veces. Ello se aplica también para la titulación por tesis.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. -En todo lo no previsto en el presente Reglamento se aplicará lo dispuesto en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad La Salle.

SEGUNDA. - Cualquier situación que se presente durante el procedimiento para graduación o titulación, será resuelto por el Decano de la Facultad.

TERCERA. - Una copia de la resolución de nombramiento de Jurados deberá ser puesta en conocimiento de la Oficina de Administración para los fines pertinentes.

CUARTA. - Excepcionalmente el jurado o dictaminador que requiera de un ejemplar físico del trabajo de investigación, deberá solicitarlo dentro de las 24 horas de haber sido notificado con su nombramiento, pasado este plazo se entenderá que le basta con la versión digital del documento; la tramitación de la solicitud por la facultad deberá hacerse dentro del día de recibida; y el cumplimiento del requerimiento por el graduando no deberá exceder de las 48 horas de notificado con el requerimiento. Toda entrega o solicitud de documentos físicos o virtuales debe hacerse a través de la facultad y no directamente al docente o graduando.

QUINTA. – El Bachiller que opte por titularse en la modalidad de tesis en formato artículo contemplado en el artículo 21.2 del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad, deberá proceder como lo señala el reglamento específico de la materia: Reglamento para la obtención de Título Profesional por Tesis en Formato Artículo.